



Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

B. Mitre 550- (9103) Rawson-Chubut

“ASOCIACIÓN DE CONSULTORES JUBILADOS”

FUNDAMENTOS

La reforma de la Constitución Nacional de 1949, sancionada durante el Gobierno Peronista, instauró y consolidó los derechos sociales del trabajador, **de la ancianidad**, de la niñez y del peón de campo.

Estos derechos sociales incluían la protección del trabajador; las condiciones del trabajo, la jornada laboral limitada; el descanso y las vacaciones pagos; el salario mínimo ,vital y móvil; la protección contra el despido arbitrario; la estabilidad del empleado público; la organización sindical libre y democrática; el derecho a huelga; las garantías necesarias para el ejercicio de este derecho; los beneficios de la seguridad social; el seguro social obligatorio; **las jubilaciones y pensiones móviles**; la protección integral de la familia y su compensación económica; el acceso a una vivienda digna, entre otros.

La Constitución Nacional del 49´ estableció como prioritario el Derecho al **cuidado de la salud física de los ancianos**, el cual se concibió como una preocupación especialísima y permanente, estableciendo que la ancianidad tiene derecho al respeto y consideración de sus semejantes.

Juan Domingo Perón aplicaba en sus gobiernos políticas tendientes al bienestar general del pueblo, en lo concerniente a la distribución de vivienda, salud, previsión social, educación, infraestructura comunicacional, energía, e industria. Estos intereses que para el General fueron prioritarios, con los posteriores gobiernos se fueron distorsionando, llegando a ser atendidos con las nuevas reglas que imponen los intereses extranjeros. –

A partir del golpe de estado del 16 de septiembre de 1955 las políticas sociales y laborales fueron deteriorándose. Del estado de bienestar surgido a finales de la década del cuarenta y mediados de los cincuenta, transcurridos cincuenta años, solo quedaron los recuerdos. Las políticas económicas del Proceso Militar, con José Martínez de Hoz como autor intelectual, la estatización de la deuda privada, las cíclicas emergencias económicas, configuro un modelo de país apto para el ingreso de importaciones y el quiebre de la industria nacional, el desmoronamiento de las estructuras productivas y la rotura del entramado social. Los más frágiles, es decir, los ancianos y niños, objetos de la política de estado peronista de mediados del siglo XX, fueron cruelmente castigados.

Los derechos consagrados fueron ignorados en su totalidad, ya que se llevaron a cabo recortes presupuestarios en jubilaciones, los pasivos percibían sus haberes con retraso, se les efectuaban recortes presupuestarios a PAMI y ANSES, llegando a quedar sin atención medica, debido a la deficiente administración y por la utilización de esos fondos para saldar deudas contraídas con organismos internacionales de créditos, (deuda externa contraída con el FMI) logrando así reducir la capacidad de respuesta a las necesidades de sus beneficiarios.

La Constitución Provincial dice textualmente en su artículo 29º: “La familia prioritariamente, la sociedad y el Estado procuran la protección del anciano evitando su marginación social y cultural, promoviendo el desarrollo de tareas creativas y de servicio a la sociedad a los fines de su realización personal. En caso de desamparo debe el Estado proveer a su protección sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar los aportes correspondientes a los familiares obligados”.



Honorable Legislatura

De acuerdo a ello, resulta entonces la necesidad de generar paulatinamente desde el estado, distintas herramientas que aporten al cumplimiento del fin enunciado en nuestra Constitución Provincial, con aportes de los distintos actores de la sociedad civil, para organizar y popularizar el conocimiento y experiencia de nuestros mayores, de manera tal que los años de estudio, la inversión estatal, la educación familiar, las vivencias y multiplicidad de enfoques, entre otros, puedan ser transmitidos a las nuevas generaciones y la comunidad toda, orientado al fortalecimiento de las instituciones y la reaparición de antiguos principios formativos relacionados a la cultura del trabajo, el sentido de pertenencia y la valoración de la cultura e identidad nacional.

Proponemos una novedosa institución integrada por personas mayores, los pasivos que durante décadas contribuyeron al desarrollo regional y nacional. En la antigüedad los pueblos o tribus originarias, estaban organizados políticamente teniendo como eje fundamental los llamados concejos de ancianos. Estos experimentados mayores eran los sabios encargados de asesorar al cacique, rey o quien fuere el que estuviera al poder, en los diferentes aspectos cotidianos desde el accionar en determinadas situaciones, como pudiera ser planificar estrategias en batallas hasta como debería avocar su tarea social con su comunidad, por esto, estos ancianos siempre sirvieron a la humanidad como guía usando su experiencia. Serán adherentes, que pertenecerán a todas las categorías profesionales y a todos los sectores de la actividad económica o social. Son esencialmente mujeres y hombres con experiencia profesional, de artes y oficios: obreros, agentes técnicos, artesanos, profesionales de la agricultura, de la enseñanza, de la salud, de la economía, financieros, de la seguridad, ingenieros, gestores, entre muchos otros. También se podrá llevar a la práctica en actividades del tipo soldadura, carpintería, albañilería, mecánica, electrónica, etc. Es necesario dar origen a un proyecto de ley para que la “**asociación de consultores jubilados**”, sea reconocida como “**Asociación de Utilidad Pública**”. Esta nueva y a la vez la más arcaica de las organizaciones, se sucedieron en las distintas civilizaciones, hasta hoy.

En las tribus originarias se llamaron concejos de ancianos, estos experimentados mayores eran los sabios que siempre la humanidad se sirvió de su guía y de su experiencia.

Se plantea; como en otros países del mundo como por ejemplo en Francia y en definitiva como la naturaleza nos expone; nuclear a **humanitarios jubilados** que pueden proponer y emprender, acciones de solidaridad aprovechando su experiencia profesional y humana.

Consultores Jubilados mediante Acciones Humanitarias para la Cooperación y el Desarrollo industrial, económico y ambiental. Serán adherentes, que pertenecerán a todas las categorías profesionales y a todos los sectores de actividad, son esencialmente mujeres y hombres con experiencia profesional: obreros, agentes técnicos, artesanos, profesionales de la agricultura, de la enseñanza, de la salud, de la economía, del banco, de la seguridad, ingenieros y gestores. Donde se propone que serán 50 % cincuenta por ciento de mujeres, se realizarán **misiones**, lo que representarán **jornadas de trabajo**. Tratando que no se desaproveche esa capacidad cognoscitiva y estimularla a través del trasvasamiento de generación en generación.

Existirán en forma de asociaciones de estructuras descentralizadas, que se conformaran en delegaciones y que los adherentes activos puedan servir en las propias ciudades donde vivan; la descentralización permite entablar relaciones de colaboración con las colectividades locales, administraciones, asociaciones, empresas. La Provincia del Chubut que esta en pleno Desarrollo, encontrara con esta Asociación de Consultores de Adultos Mayores, menos dificultades para mejorar el nivel de vida de sus poblaciones.



Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

B. Mitre 550- (9103) Rawson-Chubut

La Legislatura de la Provincia del Chubut

Sanciona con fuerza de Ley

Artículo: N° 1- Crease en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, la **Asociación de Consultores de Adultos Mayores**”, entidad dependiente financieramente del estado de Chubut, organizada sin fines de lucro y al servicio de los objetivos que de acuerdo a la presente se establezcan y aquellos que la reglamentación dicte en consecuencia.

Artículo: N° 2- Tendrá su sede central y un Centro de Enlace para Voluntarios en la ciudad de Rawson. Podrá establecer delegaciones descentralizadas en las ciudades de Esquel, Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Trelew.

Artículo: N° 3- Serán considerados como “adherentes”, aquellas personas que en forma individual y particular decidan aportar sus conocimientos técnicos, profesional, de arte y oficio, a entidades públicas o privadas, asociaciones y organismos autárquicos que puedan requerirlo. Pertenecerán a todas las categorías profesionales, técnicas ó idóneas en su profesión u oficio, de todas las ramas de actividad. Actuarán como consultores, asesores, formadores y/o capacitadores.

Artículo: N° 4- Los actores objeto de la presente Ley serán denominados como “**Consultores Jubilados con Acciones Benefactoras para la cooperación y el desarrollo de la comunidad**”, y sus objetivos serán: **a)** La inserción social y económica y el fomento del empleo, principalmente por acciones de formación y de padrinazgo de jóvenes. **b)** el acompañamiento de desempleados. **c)** fomento para la creación de empresas. **d)** de apoyo a proyectos de desarrollo económico, cultural y humanitario. **e)** de enseñanza tecnológica, cibernética. **f)** de intercambios económicos mundiales. **g)** la formación de formadores. **h)** fomento de la investigación científica y la aplicación de soluciones. **i)** favorecer la creación de empleos y de micro-empresas. **j)** asesorar a la conducción superior **k)** asistir a la unidad académica escuela del instituto universitario, en la formación de los futuros dirigentes de la institución. **l)** mantener una relación funcional con el estado en temas vinculados al objeto del mismo y a los efectos de las investigaciones. **m)** mantener una relación funcional con el CONICET, INTI, INTA, UTN, UPSJB, a los efectos de coordinar las actividades académicas en el ámbito externo. **n)** mantener contacto con universidades nacionales y extranjeras, centros de estudios nacionales, extranjeros y organismos no gubernamentales. **o)** incentivar las actividades de investigación y vinculación universitaria en los ámbitos académicos nacionales y extranjeros. **p)** contribuir a la formación de investigadores, profesionales y estudiantes universitarios. **q)** organizar actividades académicas sobre la problemática económica, social y de seguridad. **r)** divulgar el resultado de sus investigaciones y estudios. **s)** constituir grupos de investigación en forma individual o grupal para tratar los temas de interés.

Artículo: N° 5- El gobierno provincial y municipios de la provincia, deberán considerar prioritaria la participación de la organización creada por esta Ley, cuando requiera de consultores-asesores para resolver cuestiones de su incumbencia. Su participación se realizará a través de “convenios de cooperación”, con el CONICET, INTI, INTA, UTN, UPSJB, Ministerios, para el cumplimiento de las “misiones” específicamente establecidas.

Artículo: N° 6- Las Acciones Benefactoras se denominaran MISIONES, lo que se representaran en jornadas de trabajo. Se prohíbe afectar los empleos remunerados; las acciones deben contribuir a desarrollarlos.

Artículo: N° 7- Se invita a adherir a los municipios de la Provincia del Chubut, se dará amplia difusión de esta ley en las comunas rurales. El Poder ejecutivo reglamentara la presente ley en un plazo no mayor a 90 días.

Artículo: N° 8- De forma.

<http://www.legischubut.gov.ar/>
riello@speedy.com.ar
Carlos Alberto Pascuariello
Diputado Provincial (PJ)

